

SELLO DE ANTO. VEINTE MA
 RAYEDIS, AÑO DE MIL CATE
 SPANYSY BIEL I SELTES

Prepiales y potes y lo otro sup. Alcaide
 Propias y abstruioj con Alcaide y Brienda
 de Distrito Particular. Que en aui y
 Vigoranda la Pension anual del Refe
 Censo Beinte y tres mill e may N. Contab.
 Adm. que en el tiempo de Practica
 exauan lo q. quisi el No. Pa. de Alcaide
 que cada el Brienda se auen daa en Dize
 e may N. e loy abstruioj en Dize e cada
 mill N. en cada un año camore sub. p. la
 Pension. Con lo qual el importe de lo
 quatro de cada un quasi No. oficio que
 viz a lo q. por Alcaide loy. Sabiendo que
 Reducida el Censo mediante la Reuara
 de labore mill e tantos N. se debe a Dize
 que con el importe de loy abstruioj cada
 del Brienda estubiera en loy de Rep
 tim. Pero esto de bria contenderse a bria
 Buena Solminuioj en Cua Penavie
 Scallara que todo se ha de Lorenzo Ma
 Blay que el Padilla con Contravencion a
 Por No. Mandado de que Ningun N. de
 Pueda ser obligada a Pascedon Am
 Noj que por Contravencion Penavie bria
 Abasto obligo de loy. Canej. Siquera